

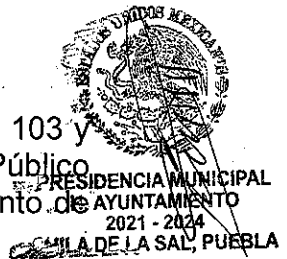


NÚMERO DE CONTRATO: MCS-PART-2022-001

CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES" que celebran por una parte, el **MUNICIPIO DE CHILA DE LA SAL, PUEBLA** por conducto de su Representante Legal el **C. CELSO HERREROS AMIGON**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del **H. AYUNTAMIENTO DE CHILA DE LA SAL, PUEBLA**, Administración 2021-2024, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL SUJETO OBLIGADO"** y por la otra parte, **"AEEXAP ASESORES Y EVALUADORES EXTERNOS ASOCIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C."**, representado en este acto por el **C. JOSÉ CHRISTIAN BURGUETTE MANZOLA**, en su carácter de Administrador, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, 96 Fracción VI, 100, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL SUJETO OBLIGADO"**, llevó a cabo el procedimiento de **Invitación a tres** cumpliendo con los requisitos siguientes:



Con base a la prestación de los Servicios Profesionales para la Evaluación de los Fondos de Ramo 33 y en términos de lo dispuesto por el artículo 15 Fracción III, 100 y 96 Fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó al Evaluador y cuyas actividades están relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato, a fin de que enviara su respectiva cotización, para llevar a cabo el procedimiento de **INVITACIÓN A TRES**, de acuerdo a los montos máximos y mínimos que establece el Capítulo III de los Montos Máximos y Mínimos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, de **la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022 o el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**; dicho proveedor ofrece los servicios requeridos, los cuales fueron previamente analizados, en razón de las condiciones que se solicitan para realizar este servicio.

En consecuencia de lo anterior, se emitió el dictamen de fecha **04 de Julio de 2022**, en el que se adjudicó el Contrato a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



DECLARACIONES.

I.- DEL H. AYUNTAMIENTO:

I.1. Ser autoridad de elección popular directa para gobernar el Municipio de **CHILA DE LA SAL, PUEBLA**, con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda, en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que su Representante es el **C. Celso Herreros Amigón**, Presidente Municipal Constitucional, quien está facultado para intervenir en el presente acto, de conformidad a lo invocado en los diversos 105, fracciones I y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal, autoriza la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

I.3. Estar sujeto constitucional y orgánicamente a la revisión, fiscalización y evaluación integral a efecto de determinar el resultado de la gestión financiera presupuestal y programática, verificar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas o función y Subprogramas o Subfunción.

I.4. Que requiere contratar los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con el propósito de que efectúe las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2021**.

I.5. Que el Presidente Municipal como representante del **H. Ayuntamiento de Chila de la Sal, Puebla**, Puebla, no tiene relación de parentesco o de negocios con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que no infringe lo manifestado en el artículo 50, fracción XIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

I.6. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Zaragoza No. 1 Colonia centro Chila de la Sal, C.P. 74760, Puebla.

SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



I.7. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: **MCS930215CQ9**.

I.8. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autorizó cubrir el compromiso derivado de éste dentro de la partida número **3300** Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, a través de autorización presupuestal **NÚMERO MCS-2022-PART-001** de fecha **15 de junio de 2022**", emitido por la Tesorería Municipal.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1. Ser una Sociedad Civil legalmente constituida según consta en Volumen No. 43275 de la Notaría Pública No. 3 de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla; y que además dispone de los elementos humanos, técnicos y materiales necesarios para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

II.2. Que cuenta con un equipo de personal multidisciplinario para llevar a cabo la evaluación.

II.3. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: **AAE160616596**.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en: Privada Xometlalco Edificio C interior 11, San Jerónimo Caleras, Puebla, C.P. 72100.

II.5. Que tiene la capacidad legal, económica así como la experiencia y conocimientos suficientes, para llevar a cabo los servicios solicitados por "**EL SUJETO OBLIGADO**", habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.6. Manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

III.- De "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente Contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 14, 15, fracción III. **Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas**, 21, 45, 52, 67, 96, 100, 103, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122,

PRESENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



124, 127, fracción II y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
Estableciendo al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO.

"EL SUJETO OBLIGADO" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que éste efectúe las evaluaciones de proyectos y aplicación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2021**. Por medio de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en los lineamientos federales referidos.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para cumplir con el objeto del presente Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:

- a) Emitir su informe de acuerdo con los puntos a que hace referencia el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los métodos de evaluación, que en su caso, sean establecidos para el caso concreto.
- b) Presentar ante "EL SUJETO OBLIGADO", informes de diagnóstico o preliminares con el objeto de aportar elementos adicionales de valoración, que permitan que el Municipio complemente o en su caso de seguimiento a las recomendaciones, re programe o reoriente el ejercicio de los recursos en las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión señalados.
- c) Reporte el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales en la ejecución de las obras, presente evidencias de las irregularidades y otra información estadística que a juicio del Evaluador sea significativa su revelación.
- d) De igual forma se obliga a entregar a "EL SUJETO OBLIGADO", un ejemplar por fondo y por ejercicio del Informe Integral de la Evaluación en los periodos establecidos por Ley y los Lineamientos de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO.-

"EL SUJETO OBLIGADO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o a su representante autorizado por el objeto de este Contrato, el precio fijo que se detalla a continuación:

La cantidad de \$ **85,840.00** (ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado (I.V.A.), en su caso, durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, "**LAS PARTES**" convienen en que, para retribuir los servicios profesionales contratados, tomarán como referencia el presupuesto de egresos ejercido para el periodo 2022.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

"EL SUJETO OBLIGADO", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o a su representante autorizado, la factura que se genere por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo al servicio especificado en la cláusula Primera del presente pago que deberá realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y que habrá de realizarse en parcialidades, primer pago 50% por un monto de \$ **42,920.00** (cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos m.n. 00/100) con el impuesto al valor agregado y el restante equivalente al 50% por un monto de \$ **42,920.00** (cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos m.n. 00/100) con el impuesto al valor agregado siendo este como primer pago por el 50% para el inicio de los trabajos, y el 50% restante contra la entrega de las evaluaciones.

QUINTA. DE LOS VIÁTICOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad en que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, sean a su cargo.

SEXTA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

"EL SUJETO OBLIGADO" se compromete a exhibir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la documentación que le sea requerida, así como asignar al enlace(s) técnico(s) de parte del Ayuntamiento que coadyuvarán en la entrega de la información necesaria y en su caso técnica para llevar a buen término los trabajos. Así mismo, "**EL SUJETO OBLIGADO**" le deberá exhibir a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" toda la información que éste le requiera por escrito, para dar cumplimiento al presente Contrato.



SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta que en caso de requerir de personal que colabore en la realización de sus actividades, asume plenamente la responsabilidad que le corresponde, motivo por el que releva a **"EL SUJETO OBLIGADO"** de cualquier obligación laboral que pudiera derivarse de esa relación.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquiera medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes.

Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.



NOVENA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

"EL SUJETO OBLIGADO" solicitará los oficios de aprobación de Secretaría de Bienestar del Estado a **"EL EVALUADOR"** motivo del presente contrato.

"EL SUJETO OBLIGADO" bajo su responsabilidad exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de presentar la garantía de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos del presente contrato, lo anterior en amparo del Artículo 127, fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Toda vez, que la forma y lugar de pago del monto total a que se refieren las cláusulas segunda y tercera, del presente contrato, es **exiguo** y se señala que el pago debe realizarse en los términos y condiciones pactados en el presente al ser obligaciones sucesivas que se comprobarán y ejercerán durante el plazo establecido, estando su condición y terminación a lo establecido en la cláusula DECIMA PRIMERA de este instrumento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL SUJETO OBLIGADO".




Para cumplir con el objeto del presente Contrato **"EL SUJETO OBLIGADO"** se obliga a:

a) Proporcionar toda la información y documentación que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, le solicite asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente y,

b) Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o a su representante autorizado, la(s) factura(s) que se genere(n) por concepto de prestación del servicio descritos en la Cláusula CUARTA del presente Contrato.

c) Datos fiscales y cuenta.- Aeexap Asesores y Evaluadores Externos Asociados de la Administración Pública, S.C. Cuenta HSBC: 4059022806 CLABE Interbancaria: 021650040590228066 RFC: AAE160616596. Domicilio: Privada Xometlalco Edificio C interior 11, C.P. 72100, San Jerónimo Caleras, Puebla.

"LAS PARTES" podrán modificar los términos del presente contrato, las cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
CHILA DE LA SAL, PUEBLA

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL SUJETO OBLIGADO", podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente Contrato en los siguientes casos:

- 1.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no cumple con la prestación del servicio, en las fechas convenidas.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato, por causas imputables al mismo.
- 3.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no otorga a **"EL SUJETO OBLIGADO"** la información que éste le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,
- 5.- En general, por el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato. La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. LICENCIAS Y PERMISOS.

Por esta cláusula **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros



necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES", por lo que, cada una asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato surtirá efectos para "LAS PARTES" a partir de su firma y hasta que sean entregados los proyectos referidos y la emisión de oficio FAVORABLE de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL SUJETO OBLIGADO".

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en 09 fojas útiles por su anverso, Chilal de la Sal, Puebla, a los (05) días del mes de Julio del año (2022) dos mil veintidós.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
CHILA DE LA SAL, PUEBLA

"Un gobierno diferente lo hacemos todos"

POR EL SUJETO OBLIGADO




PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
CHILA DE LA SAL, PUEBLA


C. CELSO HERREROS AMIGON

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILA DE LA SAL, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

"EL EVALUADOR"


"AEEAP ASESORES Y EVALUADORES EXTERNOS ASOCIADOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C."
C. JOSÉ CHRISTIAN BURGUETTE MANZOLA.
ADMINISTRADOR.